

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 01 OCT. 2025

Señor

Peticionario (a)

Anónimo

(Publicar en página web de la ANLA)

Asunto: Respuesta a la pregunta formulada durante la Audiencia Pública Participativa Institucional de Rendición de Cuentas oficio, con radicación ANLA 20256201112422 del 12 de septiembre de 2025.

Expedientes: PQRS-4285-2025

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Teniendo en cuenta que el pasado 11 de septiembre se celebró nuestra Audiencia Pública Participativa Institucional de Rendición de Cuentas – ANLA 2025, y que su pregunta no alcanzó a ser resuelta durante este evento, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, se permite dar respuesta a cada una de las peticiones, en los siguientes términos:

1. ***“Los profesionales nuevos que trajo esta última administración ni siquiera son idóneos para el cargo además de traer una mentalidad empresarial que maltrata y humilla a los contratistas.”***

RESPUESTA: Es preciso aclarar que, con base en el archivo de gestión a cargo del Grupo de Gestión Humana, los servidores públicos vinculados en la Entidad cumplen satisfactoriamente con el análisis de requisitos para los empleos a los cuales aspiraron y posteriormente fueron nombrados y posesionados.

En ese orden de ideas, solventaron los requisitos de conocimiento y experiencia que exigen los perfiles del Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

Adicionalmente frente al contenido comportamental y perfil del aspirante, cada uno cuenta con los soportes documentales referentes al código de integridad establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, como requisito accesorio para su vinculación.

2. “¿Por qué no cuentan que la creación de ese nuevo grupo es hacer licenciamiento express?”

RESPUESTA: En cuanto a la anterior inquietud, no es posible dar respuesta de fondo, como quiera que para la vigencia actual, los Grupos Internos de Trabajo, en virtud de la necesidad del servicio y la optimización del cumplimiento de metas, han ostentado modificaciones frente a funciones y nombres. En ese sentido, sírvase por favor especificar el Grupo al cual se refiere con el fin compartirle sus funciones o modificaciones.

3. “¿Por qué no cuentan que el coordinador de hidrocarburos ni siquiera ha trabajado en hidrocarburos nunca en su vida y mucho menos en licenciamiento?”

RESPUESTA: Es importante aclarar que, la idoneidad del servidor público debe evaluarse desde el punto de vista de los requisitos de conocimiento y experiencia para el empleo al cual aspira y no frente a las funciones asignadas al Grupo Internos de trabajo.

En ese sentido, como se indicó en la respuesta a la pregunta No. 1, la Entidad cuenta con los soportes de cumplimiento de toda su planta de personal.

Ahora bien, frente a la Coordinación de un Grupo Interno de trabajo, de acuerdo con lo consignado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2489 de 2006, esta es una designación encaminada a suplir dentro de la organización de las entidades, niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en estructuras planas y flexibles a las que corresponden las plantas globales, y es el representante legal (en este caso la Directora General) la que tiene la potestad de crear y organizar los grupos internos de trabajo según las necesidades del servicio, y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad.

De este modo, tal como lo expone la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado, la decisión de designar a un servidor en la coordinación de un grupo no va ligado necesariamente a la experiencia en las funciones a cargo del grupo sino a la decisión discrecional y administrativa de confiar la responsabilidad del cumplimiento de dichas tareas a un empleado determinado de la planta de personal.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, manifestando nuestra disposición en atender las que, sobre el particular, puedan surgir posteriormente

Cordialmente,

Radicación: 20252300809121

Fecha: 01 OCT. 2025



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA ()

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.